



22 DE OCTUBRE DE 2012

A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE NO REGULADAS, CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración del Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo*, cuyo propósito es auxiliar a los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas (Sujetos Obligados) en la elaboración de su Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo (Manual PLD/FT).

Recuerden que el Manual PLD/FT es un documento clave para garantizar que los empleados de los Sujetos Obligados den un adecuado cumplimiento a los procedimientos en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo y debe adecuarse conforme vayan cambiando los productos o servicios que se brinden*.

Podrán consultar los referidos lineamientos a través del siguiente vínculo:

http://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/Aviso_Lineamientos_ManualNSO.pdf

Asimismo, les recordamos que hemos publicado en la página de Internet de la Comisión un vínculo (<http://www.cnbv.gob.mx/prevenciondelavadodedinero/Paginas/PrevenciondeLavadodeDinero.aspx>) para que puedan consultar información relacionada con la reforma a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de las Disposiciones de Carácter General, y donde además se incluye una sección de preguntas frecuentes, video tutoriales y datos de contacto en el que podrán hacernos llegar sus dudas e inquietudes.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ratifica con estas acciones su compromiso para continuar brindando mejores herramientas a fin de que los Sujetos Obligados den cumplimiento a sus obligaciones en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Vicepresidencia de Supervisión de
Procesos Preventivos

**De conformidad con las Disposiciones de carácter general, los centros cambiarios y transmisores de dinero deberán considerar como operación relevante aquellas cuyo monto sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, mientras que las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas deberán considerálas cuando sean iguales o superiores a diez mil dólares.*